

### Junta General Ordinaria de Adherentes

Las Juntas Generales Ordinarias se celebran en el domicilio legal de la Corporación, dentro del primer semestre de cada año, con la finalidad de dar cuenta de las actividades de la Institución y someter a conocimiento y aprobación de los adherentes el Balance del ejercicio anterior.

La Junta General Ordinaria de Adherentes deberá pronunciarse sobre la Memoria y Balance que presente el Directorio; le corresponderá, asimismo, proclamar a los nuevos Directores que resulten elegidos, en las oportunidades en que deba realizarse elección de Directorio y en ella podrá conocerse y tomarse acuerdo sobre cualquier materia de interés general para la Institución.

Toda Junta General de Adherentes será convocada por el Presidente, debiendo la Gerencia General hacer publicar avisos de citación durante dos días en un diario de Valparaíso y en un diario de circulación nacional, en el que deberán indicarse lugar, día, hora y objeto de la reunión. El primero de los avisos deberá publicarse a lo menos diez días antes de la celebración de la Junta. No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se llevare a efecto la primera.

Las Juntas Generales se llevarán a efecto con la asistencia de los adherentes que encontrándose al día en el pago de las cotizaciones, representen la mayoría absoluta de los votos.

En segunda citación la Junta se llevará a efecto, con los representantes de los adherentes que asistan.

Para los efectos de considerar el quórum y adoptar acuerdos en todas las Juntas Generales, cada adherente tendrá derecho a expresar sus votos personalmente o representados. Se computarán no sólo los votos de los adherentes que asistan, sino también los votos de aquellos que hayan enviado poderes.

Para estos efectos, los adherentes tendrán derecho a un voto por cada cinco trabajadores o fracción, que como promedio mensual hubieren tenido afiliados a IST, durante los doce meses calendario anteriores al trimestre que preceda al mes de celebración de la Junta.

De esta forma, si un adherente tiene hasta cinco trabajadores afiliados a la Mutualidad, le corresponderá un voto; si tiene más de cinco y menos de diez, tendrá derecho a dos votos y así sucesivamente.

Los acuerdos en las Juntas Generales Ordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos.

En las Juntas Generales ningún apoderado podrá representar a más del 10% del total de votos de los adherentes, al día en el pago de las cotizaciones.